

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9792 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 4/1.029/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por el Ayuntamiento de Mora la Nova contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de julio de 1997, sobre cuotas y recargos de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales por razón de la actividad de la central nuclear de Ascó.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 1 de abril de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

9793 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1.218/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por don Antonio Espinosa Cano contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 13 de junio de 1997.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

9794 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1.223/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por don Félix Tapia Seco, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 13 de junio de 1997.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan

y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

9795 *ORDEN de 2 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 647/1992 interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández.*

En el recurso de apelación número 647/1992 interpuesto por la representación legal de don José Luis Domínguez Hernández, contra la sentencia dictada el 2 de marzo de 1991, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso sobre impugnación de la adjudicación de RTVE para la instalación de nuevos centros emisores, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), con fecha 6 de octubre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el letrado don José María Maldonado Trinchant, actuando en nombre y representación de don José Luis Domínguez Hernández, contra la sentencia de 2 de marzo de 1991 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.266/1986 y sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 2 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Director general de RTVE y Subsecretario del Departamento.

9796 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.859/1995 interpuesto por doña Pilar de Prada Bengoa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.859/1995 interpuesto por doña Pilar de Prada Bengoa, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de fecha 24 de julio de 1995 por la que se le denegó su reclamación de diferencias retributivas básicas, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 22 de noviembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso contencioso-administrativo por doña María del Pilar de Prada Bengoa contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de fecha 24 de julio de 1995 por la que se le denegó su reclamación de diferencias retributivas básicas, apoyándose en el argumento de que tenía derecho a percibir el sueldo base por el Cuerpo al que pertenece; resolución que se confirma en su integridad por ser en todo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa declaración en costas de este recurso.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 2 de abril de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

9797

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, del Banco de España, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, de 4 de junio de 1993, confirmado por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1993 y 8 de abril de 1994, por el que se impusieron, entre otras, sanciones a don Rafael Estevan Planas, don Francisco Aracil Sempere y don Ángel Calvo González, a cada uno de ellos respectivamente las sanciones de multa por importe total de 500.000 pesetas.

Con fecha 4 de junio de 1993, el Consejo de Ministros dictó acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/SAF-7/92, incoado por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Banco de España en su sesión de 25 de febrero de 1992, a la sociedad de arrendamiento financiero «Marleasing, Sociedad Anónima», y a las personas que ostenten cargos de administración o dirección en la misma, y habiendo adquirido firmeza, en virtud de sentencias firmes de 22 de octubre de 1997, 7 de junio de 1997 y 11 de febrero de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones por infracciones muy graves impuestas en dicho acuerdo, que dispuso:

«Segundo.—Que se impongan a don Rafael Estevan Planas, don Francisco Aracil Sempere y don Ángel Calvo González, quienes ejercían cargos de administración y dirección en «Marleasing, Sociedad Anónima», a la fecha a la que se contraen los hechos probados, a cada uno de ellos, las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

A) Multa, prevista en el apartado a) del artículo 12, por importe de 250.000 pesetas, por su participación en el grado que ha quedado fijado en el presente expediente disciplinario, en la infracción muy grave consistente en haber incurrido en insuficiente cobertura del coeficiente de recursos propios, habiendo estado situado por debajo del 80 por 100 del mínimo obligatorio, permaneciendo en tal situación por un período de, al menos, seis meses, tipificada en el apartado c) del artículo 4 de la Ley disciplinaria.

E) Multa de 250.000 pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 12, por su participación en la falta de remisión de datos a la Central de Información de Riesgos del Banco de España, tipificada como infracción muy grave en el apartado i) del artículo 4 de la Ley disciplinaria.»

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

9798

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, del Banco de España, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, de 4 de junio de 1993, por el que se impusieron, entre otras, sanciones de revocación de la autorización a la sociedad de arrendamiento financiero «Marleasing, Sociedad Anónima».

Con fecha 4 de junio de 1993, el Consejo de Ministros dictó acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/SAF-7/92, incoado por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Banco de España en su sesión de 25 de febrero de 1992, a la sociedad de arrendamiento financiero «Marleasing, Sociedad Anónima», y a las personas que ostenten cargos de administración o dirección en la misma, y habiendo adquirido firmeza, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones por infracciones muy graves impuestas en dicho acuerdo, que dispuso:

«Primero.—Imponer a la sociedad de arrendamiento financiero «Marleasing, Sociedad Anónima», las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

A) Revocación de autorización de la entidad, prevista en el apartado b) del artículo 9, por la infracción muy grave consistente en haber incurrido en insuficiente cobertura del coeficiente de recursos propios, habiendo estado situado por debajo del 80 por 100 del mínimo obligatorio, permaneciendo en tal situación por un período de, al menos, seis meses, tipificada en el apartado c) del artículo 4 de la Ley disciplinaria.

E) Revocación de la autorización de la entidad, prevista en el apartado b) del artículo 9, por falta de remisión de datos a la Central de Información de Riesgos del Banco de España, tipificada como infracción muy grave en el apartado i) del artículo 4 de la Ley disciplinaria.»

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

9799

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 23 de abril de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,074	152,378
1 ECU	167,874	168,210
1 marco alemán	84,886	85,056
1 franco francés	25,319	25,369
1 libra esterlina	253,097	253,603
100 libras italianas	8,588	8,606
100 francos belgas y luxemburgueses	411,232	412,056
1 florín holandés	75,389	75,539
1 corona danesa	22,258	22,302
1 libra irlandesa	213,694	214,122
100 escudos portugueses	82,838	83,004
100 dracmas griegas	48,793	48,891
1 dólar canadiense	106,197	106,409
1 franco suizo	102,544	102,750
100 yenes japoneses	116,782	117,016
1 corona sueca	19,840	19,880
1 corona noruega	20,447	20,487
1 marco finlandés	27,970	28,026
1 chelín austríaco	12,066	12,090
1 dólar australiano	99,305	99,503
1 dólar neozelandés	85,359	85,529

Madrid, 23 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

9800

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 17/1997, promovido por don Luis Carlos Rodríguez Pascual.

En el recurso contencioso-administrativo número 17/1997, seguido a instancia de don Luis Carlos Rodríguez Pascual y que versa sobre la Resolución de la Comisión de Garantías de la Universidad de Burgos, de fecha 18 de noviembre de 1996, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 20 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carlos Rodríguez Pascual contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, y ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Burgos, 24 de marzo de 1998.—El Rector, José María Leal Villalba.